

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

0 6 7 4 1 5 MAY 2018

"Por la cual se asignan dieciocho (18) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Marly del municipio de Durania en el departamento de Norte de Santander y se aclara el nombre del proyecto".

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

'Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos

destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso— Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que de acuerdo a la promesa de compraventa N° 1 – 029 suscrita entre el oferente y el Consorcio Alianza Colpatria, se hace necesario aclarar el nombre del proyecto Villa Marly para que en lo sucesivo la denominación del mismo sea Urbanización Villa Marly ubicado en el municipio de Durania en el departamento del Norte de Santander, de conformidad con lo establecido en la promesa de compraventa.

Que mediante Resolución No. 2582 del 29 de noviembre de 2017, Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 30 de noviembre de 2017, para la convocatoria de postulación de hogares, para nueve (09) proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado Urbanización Villa Marly del municipio de Durania en el departamento de Norte de Santander.

Que mediante Resolución No. 0038 del 09 de febrero de 2018, Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 13 de febrero de 2018, de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para cinco (05) proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado Urbanización Villa Marly del municipio de Durania en el departamento de Norte de Santander.



Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de encargo y gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Villa Marly del municipio de Durania en el departamento de Norte de Santander, mediante Acta Cavis UT 0692 del 19 de febrero de 2018, cuya captura realizaron las Cajas de Compensación Familiar Comfanorte y Comfaoriente en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 13 de marzo de 2018.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 13 de marzo de 2018, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 20 de marzo de 2018, radicada con el No. 2018EE0020607.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 00583 del 21 de marzo de 2018, mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados en forma directa para el proyecto Urbanización Villa Marly del municipio de Durania en el departamento de Norte de Santander.

Que de acuerdo con la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y el Consorcio Alianza Colpatria, el valor individual de las viviendas en el proyecto Urbanización Villa Marly del municipio de Durania en el departamento de Norte de Santander, es de 70 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de novecientos ochenta y

cuatro millones trescientos sesenta y cuatro mil novecientos veinte pesos m/cte. (\$984.364.920,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 00583 del 21 de marzo de 2018, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados por selección directa, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar dieciocho (18) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie – SFVE a hogares seleccionados de forma directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 00583 del 21 de marzo de 2018, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Villa Marly del municipio de Durania en el departamento de Norte de Santander, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER

MUNICIPIO: DURANIA

PROYECTO: URBANIZACIÓN VILLA MARLY

No	CEDULA!	NOMERES.	ZZZAZILADXOS "ES	PROYECTO
1	1094427365	ALVARO GONZALO	VEGA VELANDIA	URBANIZACIÓN VILLA MARLY
2	1093754612	ZENID DEL CARMEN	ZAMBRANO SALAZAR	URBANIZACIÓN VILLA MARLY
3	37336460	YULIETH CECILIA	SANCHEZ LOPEZ	URBANIZACIÓN VILLA MARLY
4	5439901	HERNANDO	CONTRERAS GELVEZ	URBANIZACIÓN

No	e-CEDULA			E-CAPKOV/EGIÇBEĞE
				VILLA MARLY
5	1090380562	LUIS JOSE	BASTO AMAYA	URBANIZACIÓN
				VILLA MARLY
6	5440806	DONAIRO	PATIÑO JEREZ	URBANIZACIÓN
				VILLA MARLY
7	1094426077	LUIS EDUARDO	RIAÑO SANCHEZ	URBANIZACIÓN
				VILLA MARLY
8	5441483	ORLANDO	ATUESTA	URBANIZACIÓN
	0		COLMENARES	VILLA MARLY
9	1007334616	CLAUDIA PATRICIA	GARCIA	URBANIZACIÓN
				VILLA MARLY
10	1094426684	ALEXANDER	ORTIZ RODRIGUEZ	URBANIZACIÓN
				VILLA MARLY
11	5441756	JOSE WILLIAM	VILLAMIZAR PARADA	URBANIZACIÓN
				VILLA MARLY
12	1094426683	CARLOS ARTURO	ORTIZ RODRIGUEZ	URBANIZACIÓN
1.2				VILLA MARLY
13	88177979	JOSE ALFONSO	CAICEDO RAMIREZ	URBANIZACION
				VILLA MARLY
14	13198106	SERGIO	SUESCUN ALVARADO	URBANIZACIÓN
		32.1010	3023331171277113132	VILLA MARLY
15	27695852	MARY	MORA ANGARITA	URBANIZACIÓN
			11010171107111171	VILLA MARLY
16	5469345	OSCAR YESID	SUAREZ AMAYA	URBANIZACIÓN
				VILLA MARLY
17	27696590	BERTHA	CHACON CASANOVA	URBANIZACIÓN
				VILLA MARLY
18	13482802	ABILIO	DELGADO CACERES	URBANIZACIÓN
				VILLA MARLY
- 5 - 1	" VALOR TO	OTAL DESIGNATION		79985 362 979900.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aclara que el nombre del proyecto es Urbanización Villa Marly ubicado en el municipio de Durania en el departamento del Norte de Santander, de conformidad con lo establecido en la promesa de compraventa.

ARTÍCULO TERCERO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTÍCULO CUARTO: La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO QUINTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, al Consorcio Alianza - Colpatria para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo – Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Villa Marly del municipio de Durania en el departamento de Norte de Santander, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 15 MAY 2018

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Julio Camargo Revisó: Rocio Peña

Aprobó: Arelys Bravo Perelra